Organización Panamericana de la Salud
Unidad de Género y Salud

MODELO DE LEYES Y POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Con la colaboración de:
Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA)
Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)
Comité Latinoamericano por los Derechos de la Mujer (CLADEM)
Ipas
Isis Internacional
Grupo Parlamentario Interamericano
Centro por los Derechos a la Salud Reproductiva

Abril, 2004
Washington D.C

Reconocimientos

La redacción del documento estuvo a cargo de Dinys Luciano de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Los insumos utilizados fueron: a) las recomendaciones de las participantes en la reunión de expertas sobre componentes clave para leyes y políticas sobre violencia de género que se llevó a cabo del 5 al 7 de agosto de 2003; b) documento de discusión de dicha reunión, elaborado por Priscilla Solano y Marijke Velzeboer (OPS/OMS); c) entrevistas a informantes clave; y, d) revisión documental sobre el tema.

La revisión técnica de la versión final del documento fue realizada por Haydee Birgin y Elsa Gómez (OPS/OMS). La sistematización de las recomendaciones de la reunión fue realizada por Rosa Celorio del Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Las entrevistas a informantes clave fueron realizadas por Priscilla Solano. La propuesta de indicadores para el monitoreo de leyes y políticas fue elaborada por Lilia Jara (OPS/OMS).

La reunión de expertas fue organizada por la Unidad Género y Salud de la Organización Panamericana de la Salud con la colaboración de las siguientes instituciones:

- Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)
- Comité Latinoamericano por los Derechos de la Mujer (CLADEM)
- Ipas
- Isis Internacional
- Grupo Parlamentario Interamericano
- Centro por los Derechos a la Salud Reproductiva

Las participantes de la reunión de expertas se listan a continuación:

- Adriana Ortega Ortiz, Ipas, México
- Claudia Herrmannsdorfer, Centro de Derechos de las Mujeres, Honduras
- Dinys Luciano, OPS/OMS, Washington DC
- Haydee Birgin, Senado de la República de Argentina
- Liliana Arellana Silvera, PLAFAM, Venezuela
- Liliana Tojo, CEJIL, Brasil
- Luisa Cabal, Centro de Derechos Reproductivos, New York
- Marijke Velzeboer, OPS/OMS, Washington DC
- María Elena Portillo, Suprema Corte de Justicia, El Salvador
- María de Jesus Pola, Núcleo de Apoyo a la Mujer, República Dominicana
- Mercedes Kremenetzky, OEA, Washington DC
- Rosa Celorio, UNIFEM, New York, EUA
- Violeta Bermúdez Valdivia, Oficina de Cooperación Canadiense, Perú
- Zarela Villanueva Monge, Poder Judicial, Corte Suprema, Costa Rica

El presente *modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres* es un documento de trabajo que se utilizará como referencia para las actividades a desarrollarse en los países. Una vez que se reciba validación por parte de los mismos, se procederá a la publicación de la versión final.

Portada e ilustraciones: Liliana Gutiérrez
Papel y Lápiz, Ecuador

© **Organización Panamericana de la Salud, Unidad Género y Salud, 2003**

INDICE

Introducción..... **1**

Capítulo I: Descripción del modelo y cómo usarlo..... **2**
1.1. Descripción del modelo..... 3
1.2. Objetivos..... 5
1.3. Como usar este modelo?..... 5

Capítulo II: Bases técnicas y conceptuales de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres..... **7**
2.1. Definiciones..... 8
2.2 El enfoque de derechos y violencia intrafamiliar contra las mujeres..... 13

Capítulo III: Modelo de políticas y leyes sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres – componentes clave..... **15**
3.1. Medidas orientadas a la equidad y erradicación de la violencia de género..... 16
3.2. Medidas específicas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres..... 18
3.2.1. Tipologías de violencia y relaciones entre víctimas y victimarios..... 18
3.2.2. Medidas de protección para las mujeres..... 19
3.2.3. Medidas de protección para hijos e hijas..... 22
3.2.4. Medidas de protección de bienes..... 22
3.2.5. Sanciones específicas y rehabilitación de agresores..... 23
3.2.6. Procedimientos legales y presentación de pruebas..... 24
3.2.7. Servicios de atención integral para víctimas..... 25
3.2.8. Recomendaciones para implementar el modelo propuesto..... 29

Capítulo IV: Monitoreo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar..... **31**

Referencias..... 37

Introducción

La violencia de género, definida en la Convención para Eliminar todo Tipo de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) como "la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque la afecta en forma desproporcionada" es uno de los problemas de desarrollo y derechos humanos más graves que enfrentan los países de América Latina y el Caribe. Durante las dos últimas décadas, como resultado de las demandas del movimiento de mujeres, se han creado progresivamente un conjunto de instrumentos de políticas internacionales y nacionales que intentan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, incluyendo la violencia intrafamiliar contra las mujeres. En la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena, 1993), en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1994), y en la Conferencia Internacional de Población y el Desarrollo (Cairo, 1994), se establecieron medidas para enfrentar el problema.

El marco legal establecido primero por la CEDAW en 1979 y después ? con criterios mucho más específicos? por la Convención Interamericana sobre la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará, 1994), obliga a los gobiernos a implementar y dar seguimiento a leyes y políticas para sancionar la violencia contra las mujeres. Actualmente la mayoría de los países de la Región han ratificado las dos convenciones y cuentan con leyes sobre la violencia intrafamiliar/doméstica; algunas de las cuales hacen énfasis sobre la violencia contra la mujer.

A pesar de estos avances en el diseño de políticas se han enfrentado limitaciones en relación con los contenidos y la implementación de las leyes. Por ejemplo, algunas legislaciones no tipifican determinados delitos como la violación conyugal, la violencia sexual en el hogar, ni el acoso sexual. Asimismo, las sobrevivientes enfrentan serios problemas de acceso a la justicia debido a la cobertura de la protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito, y limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal para las sobrevivientes. (*1*) Por otro lado, aunque la mediación o conciliación de casos de violencia intrafamiliar no es recomendada por las posturas legislativas y doctrinarias más modernas del derecho comparado ésta constituye uno de los medios más extendidos en la administración de justicia. La clave de una mediación exitosa es la participación voluntaria y la igualdad, el equilibrio en la negociación, y la confianza de los participantes en llegar a un acuerdo justo. Esta igualdad de poder no se presenta en aquellas parejas o familias afectadas por la violencia doméstica.

Frente a esta situación la Organización Panamericana de la Salud, en colaboración con la Comisión Interamericana de Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Comité Latinoamericano por los Derechos de la Mujer, el Ipas, Isis Internacional, el Grupo Parlamentario Interamericano y el Centro por los Derechos a la Salud Reproductiva organizó una reunión de expertas que tuvo lugar del 5 al 7 de agosto de 2003 para establecer los componentes clave de leyes y políticas sobre violencia de género. Como resultado de la reunión, e incluyendo de manera complementaria entrevistas a una muestra de las participantes y una revisión documental sobre el tema, se produjo el presente documento que intenta servir de referencia para diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar las leyes y políticas públicas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres. Esta propuesta está dirigida a legisladores, grupos de abogacía, instancias gubernamentales y redes de mujeres.

Dra. Elsa Gómez
Oficial Encargada
Unidad Género y Salud
OPS/OMS

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL MODELO Y CÓMO USARLO

1.1. Descripción del modelo

Características

Se parte del concepto de que este modelo es una representación o caracterización teórica de los distintos componentes que deben integrar una ley o política pública dirigida a enfrentar la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Incluye los elementos técnicos y teóricos que definen, condicionan o afectan el problema, así como propuestas para que los países desarrollen, organicen y distribuyan los recursos destinados a atender las necesidades específicas relacionadas con el problema en cuestión. (*2*) La propuesta se denomina modelo porque incorpora de manera articulada las medidas sobre los temas prioritarios, los arreglos institucionales necesarios para su implementación, su evaluación y seguimiento. Asimismo, incorpora acciones específicas que relacionan la violencia intrafamiliar contra las mujeres con otras formas de violencia de género e incorpora también políticas de equidad de género. Dado que en América Latina se han diseñando e implementado leyes y políticas sobre el tema, el presente modelo incorpora las lecciones aprendidas de estas experiencias y coloca en una sola propuesta las intervenciones y medidas más exitosas de la Región e incluye distintas alternativas para llenar los vacíos ya identificados y atender a las limitaciones que estas mismas experiencias han tenido.

El presente modelo de leyes y políticas tiene las siguientes características:

- Incorpora propuestas que intentan enfrentar tanto las consecuencias como las causas del problema. Incluye medidas para enfrentar los aspectos específicos de protección de las víctimas y de los bienes, la sanción y rehabilitación de agresores, así como otras relacionadas con las condiciones sociales, culturales, institucionales y políticas que influyen para que el fenómeno exista. Se asume que ambos tipos de políticas son complementarias y que cada una tiene sus méritos relativos. Se intenta crear un equilibrio de propuestas de leyes y políticas que ataquen las expresiones cotidianas de esta forma de violencia pero también sus causas. Las leyes y políticas que influyen en la equidad de género, así como en las distintas formas de violencia basada en género y la violencia intrafamiliar se complementan y pueden ser más efectivas, que si se centran en un solo tipo.

- Articula las leyes con otras políticas públicas ya que las primeras requieren de un marco intersectorial amplio que las haga efectivas en la vida de las personas afectadas. Esto permite no sólo reducir la brecha entre los compromisos internacionales asumidos por los Estados y las leyes y políticas diseñadas en relación con el tema, sino evitar que esta separación continúe ampliándose. Las áreas que cubren sus ámbitos de acción intentan influir en la sociedad en general en relación con la equidad de género, la violencia de género y otras políticas que influyen solamente en los sujetos involucrados (personas afectadas y agresores) en la violencia intrafamiliar.

- Incorpora un componente de seguimiento de evaluación que facilita la vigilancia social de las leyes y políticas para asegurar su cumplimiento.

Ámbitos de poíticas que incorpora

El modelo propuesto aborda la violencia intrafamiliar contra las mujeres en tres ámbitos: a) políticas y leyes que influyen diversas áreas relacionadas con la equidad de género; b) legislación y políticas que influyen en la violencia de género; y, c) políticas que influyen específicamente en la violencia intrafamiliar. Los componentes propuestos se centran prioritariamente en las políticas que influyen en la violencia intrafamiliar en general y en los sujetos involucrados (víctimas y victimarios). Cada país debe desarrollar macropolíticas que enfrentan las causas de la violencia y, al mismo tiempo, desarrollar medidas específicas sobre violencia de género e intrafamiliar en las distintas intervenciones sectoriales.

En el cuadro 1 se presentan los ámbitos de los instrumentos de políticas y leyes alternativas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres.

Cuadro 1: Ámbitos de los instrumentos de políticas y leyes alternativas sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres

Políticas y leyes que influyen en la equidad de género	**Políticas y leyes que influyen en la violencia de género**	**Políticas que influyen específicamente en la violencia intrafamiliar**
Macropolíticas orientadas al desarrollo integral, con enfoque de género y derechos humanos.	Leyes y políticas sobre violencia de género con asignación presupuestaria y condiciones institucionales adecuadas.	Atención integral intersectorial: prevención, detección, atención intersectorial, sanción, rehabilitación, evaluación y seguimiento.
Políticas sociales/ particularmente las de salud, educación, empleo y justicia que atiendan las necesidades específicas de género.	Programas de prevención de la violencia de género y promoción de relaciones igualitarias entre los sexos.	Atención, prevención y sanción a las distintas tipologías de violencia y relaciones entre víctimas y victimarios.
Políticas públicas para incrementar la participación de las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones.	Programas de atención integral a la violencia de género que incluyan la detección en sectores específicos: salud, educación, grupos comunitarios, entre otros.	• Medidas de protección para víctimas y sus hijos(as). • Legislación que faculte al juez para dictar medidas urgentes de tipo cautelar autosatisfactivas para garantizar la protección e integridad de las personas afectadas y su grupo familiar. Asimismo, para establecer otras medidas relacionadas con la obligación alimentaria provisional, la tenencia de los(as) hijos(as) y contacto con sus progenitores.
Políticas dirigidas a los medios de comunicación de promoción de relaciones igualitarias entre los sexos y resolución alternativa de conflictos.	• Prevención, atención y sanción de la violencia de género en los espacios institucionalizados. • Campañas educativas sobre la violencia de género, incluyendo la violencia intrafamiliar y de condena social de los agresores.	Medidas de protección de bienes. Medidas que garanticen las necesidades de los(as) niñas(os) y del grupo familiar.
Establecimiento de mecanismos institucionales para el logro de la equidad de género y la igualdad de oportunidades.	Sistemas de información y protocolos de atención a la violencia de género.	Sanciones y rehabilitación de agresores.
Coordinación intersectorial para la implementación de políticas nacionales de equidad de género.	Coordinación intersectorial para la atención integral a la violencia de género.	• Justicia independiente y sensibilizada en la problemática que actúe de inmediato para garantizar la integridad de las personas afectadas. • Servicios de salud que garanticen los derechos y empoderamiento de las personas afectadas.

En este modelo, tanto las políticas y leyes que inciden en diversas áreas relacionadas con la equidad de género, como las que influyen solamente en la violencia intrafamiliar juegan un rol muy importante en la prevención dirigida a la población en general y tratan de cambiar conductas, prácticas culturales y valores. Las mismas permiten crear progresivamente relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Ofrecer un marco de referencia para el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las leyes y políticas públicas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres en las Américas desde un enfoque de género y derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia y a servicios de atención integral.

Objetivos específicos

- Proponer medidas específicas para la prevención, atención, rehabilitación y sanción de la violencia en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos.

- Promover la sanción de leyes que sirvan de herramientas de acción en el marco de una política pública de prevención y erradicación de la violencia doméstica, que contengan medidas de protección a las personas afectadas y sanción a los agresores y que operen como límite al ciclo de la violencia.

- Recomendar las garantías que desde la perspectiva de los derechos humanos deben tener las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar.

- Establecer un marco de referencia para la oferta de servicios intersectoriales y con calidad, que incorpore las necesidades e intereses específicos de las mujeres.

- Proponer medidas que favorezcan un cambio institucional en los sectores que trabajan en torno a la problemática, en la cultura organizacional, en la planificación y la asignación y ejecución presupuestaria.

- Favorecer el empoderamiento y protagonismo de las mujeres en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las leyes y políticas y fomentar los espacios de participación social para asegurar su acceso a los procesos de toma de decisión relacionados con el problema.

1.3. ¿Cómo usar este modelo?

Este modelo está dirigido a ayudar a tomadores de decisión, a organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como a grupos de abogacía en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres en congruencia con el marco jurídico internacional y la evidencia empírica existente. El modelo ha sido elaborado con una estructura flexible que puede ser adaptada a los distintos contextos según su nivel de desarrollo en el diseño e implementación de leyes y políticas sobre el tema. En este sentido, los componentes propuestos han sido establecidos para que sean incorporados en su totalidad, aunque tomando en consideración que en algunos países ya se han incluido algunas de las medidas propuestas y que, por lo tanto, para determinados contextos el modelo suma nuevos elementos o redimensiona otros componentes ya existentes.

En algunos países el modelo puede ser utilizado en los procesos de reforma del marco jurídico existente sobre violencia de género y/o violencia intrafamiliar. En otros, para el diseño de nuevas leyes o para evaluar y hacer seguimiento de las leyes y las políticas existentes. También puede ser utilizado en actividades de abogacía en torno a temas prioritarios y en la creación y fortalecimiento de la agenda pública y/o en decisiones políticas que inciden en el problema. Asimismo, puede ser un referente importante para la capacitación de recursos humanos en distintas áreas relacionadas con el problema y el desarrollo de normas específicas de atención a nivel sectorial. Se espera que sus usos potenciales no se restrinjan a los mencionados anteriormente y que los distintos actores en los países desarrollen iniciativas que amplíen progresivamente su utilidad.

Información sobre los componentes

En esta propuesta se proponen, de manera resumida, algunas medidas sobre los componentes considerados como prioritarios. Información adicional sobre estos aspectos deberá ser recolectada según necesidades específicas provenientes de los programas de acción de las conferencias internacionales y convenciones relacionadas con el tema. Asimismo, será necesario revisar las lecciones aprendidas de las experiencias de otros países y la evidencia empírica existente sobre el tema a nivel nacional. En los anexos se ha incluido un listado de recursos que puede ser utilizado para tales fines.

Pasos para la implementación del modelo propuesto

Se recomienda que para la utilización de este modelo en procesos de diseño, implementación y evaluación y seguimiento de políticas y leyes sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres se lleven a cabo los siguientes pasos:

Pasos para la implementación del modelo

- Definición del problema: incluye el establecimiento de las características y magnitud de la violencia intrafamiliar contra las mujeres en el país, así como su impacto social, económico, político y cultural. También es necesario realizar un análisis de los actores sociales vinculados a la atención y prevención del problema y de las percepciones y nivel de influencia de estos actores en la problemática. Asimismo, es necesario identificar la información existente sobre el tema y las necesidades de nueva evidencia para analizar los múltiples factores asociados a la problemática.
- Establecimiento de los criterios de evaluación del problema: generalmente al momento de elegir las políticas para enfrentar un problema se consideran criterios como la equidad, la eficiencia, la efectividad, los costos, las bases legales que lo sustentan y las condiciones institucionales para su ejecución, entre otras.
- Identificación de las alternativas de políticas: se debe establecer una combinación de alternativas que cumplan con los criterios señalados anteriormente, tomando en consideración diversos escenarios futuros y las necesidades de los grupos de población prioritarios.
- Evaluación y selección de las alternativas de políticas: implica transformar las alternativas seleccionadas en estrategias y programas y evaluar su posible impacto. Existen diversos métodos para analizar las alternativas de políticas, por ejemplo, el de costo/efectividad, el de análisis de decisión y el de programación lineal, entre otros. Lo importante será evaluar y seleccionar las alternativas que cumplen con la mayor cantidad de criterios señalados anteriormente.
- Seguimiento y evaluación de las políticas implementadas: es necesario establecer mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan que no se produzcan cambios no intencionales en la implementación de las leyes y políticas seleccionadas así como para medir su impacto. (*3*)

Todos estos pasos son fundamentales para establecer modalidades mediante las cuales las políticas públicas sobre el tema sean reconocidas y definidas, sean diseñadas y orienten los aspectos políticos que se incorporen en ellas, uniéndose en coyunturas específicas. (*4*)

CAPÍTULO 2

BASES TÉCNICO–CONCEPTUALES DE LEYES Y POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES

Las bases técnicas y conceptuales de las leyes y políticas sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres utilizadas en este modelo son básicamente los acuerdos internacionales relacionados con el tema, los cuales los países de América Latina y el Caribe han ratificado, así como la evidencia empírica existente. Aspectos técnico-conceptuales a los que se ha asignado prioridad son las definiciones del problema, tanto en su dimensión conceptual como de políticas públicas, estableciendo su magnitud e impacto. Asimismo, se identifican los aspectos centrales que caracterizan las políticas sobre el tema que se basan en un enfoque de derechos humanos. Estos elementos constituyen el marco de referencia para establecer las medidas más efectivas y apropiadas para enfrentar el problema de la violencia intrafamiliar.

2.1. Definiciones de la violencia intrafamiliar y/o doméstica contra las mujeres

Definición conceptual

En las últimas dos décadas la violencia intrafamiliar y/o doméstica ha sido objeto de importantes debates y de políticas internacionales y nacionales. En relación con su definición conceptual, las convenciones internacionales aprobadas por los Estados han establecido definiciones sobre la violencia contra la mujer y las esferas en que la misma se expresa. En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) se establece que "*Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra*". (*5*)

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) se establecen tres esferas en las que se manifiesta habitualmente la violencia contra la mujer: a) violencia física, sexual o psicológica que se produce en la familia, incluido malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido, la mutilación genital femenina, actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia; b) violencia física, sexual o psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares la trata de mujeres y la prostitución forzada; y, c) la violencia física, sexual o psicológica perpetrada o tolerada por el Estado donde quiera que ocurra. (*6*)

En relación con el uso del concepto de violencia doméstica o intrafamiliar, algunas legislaciones nacionales intercambian ambos conceptos, refiriéndose a ellos como sinónimos. En otras ocasiones se ha preferido utilizar el concepto de violencia intrafamiliar, aludiendo a que el mismo hace referencia al ámbito relacional, mientras que la violencia doméstica se refiere al espacio físico donde ocurre el acontecimiento violento. Para los fines de este Modelo se ha optado por utilizar el concepto de violencia intrafamiliar ya que es el que se utiliza con mayor frecuencia en las legislaciones y políticas sobre el tema en la Región, en el entendido de que sus contenidos se aplican también para las intervenciones sobre violencia doméstica. La violencia intrafamiliar se define como toda acción u omisión cometida por algún(a) miembro(a) de la familia en relación de poder ? sin importar el espacio físico donde ocurra? que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro(a) miembro(a) de la familia. (*7*) La violencia intrafamiliar incluye una diversa gama de tipos de abuso que se pueden ubicar en un continuum de severidad, con el feminicidio ? homicidio de la mujer o suicidio provocado por una situación violenta intolerable? como la manifestación más extrema de este continuum de violencia. (7) Las formas de violencia intrafamiliar establecidas en algunas legislaciones de América Latina incluyen la física, la sexual, la psicológica y la patrimonial.

Definición como problema de políticas públicas

Uno de los retos más importantes para el diseño de leyes y políticas sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres es describirlo como tema de políticas públicas. Para establecer los objetivos y propuestas de acción más efectivos y apropiados es necesario identificar las variables que describen la violencia intrafamiliar, así como los factores contextuales que inciden en ella, tales como las restricciones sociales, culturales, políticas e institucionales, la posición social de los sujetos involucrados, sus causas y consecuencias no sólo para los involucrados (víctimas y victimarios) sino para la sociedad en su conjunto. La revisión de las causas y efectos del problema permite analizar los factores que se relacionan directa e indirectamente con él, así como los factores que pueden favorecer o restringir la implementación de determinadas políticas. En este sentido, su definición como problema de políticas públicas es la base para identificar la capacidad que tienen los distintos instrumentos de políticas para enfrentarlo.

La condición de las mujeres como factor de riesgo

El sexo constituye un factor de riesgo importante en la violencia intrafamiliar, lo que impone la necesidad de diseñar leyes y políticas que tomen en consideración la relación jerárquica entre los sexos. Según la Organización Mundial de la Salud, aunque las mujeres pueden agredir a sus parejas masculinas y aunque también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia es soportada en proporción abrumadora por las mujeres y es infligida por los hombres. En cuarenta y ocho encuestas de base poblacional realizadas en todo el mundo, entre 10% y 69% de las mujeres indicaron haber sido objeto de agresiones físicas por parte de una pareja masculina en algún momento en sus vidas. (*9*)

Los datos nacionales extraídos de las encuestas demográficas y de salud señalan que el porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que fueron víctimas de violencia física por parte del cónyuge o de otra persona alcanza 41.10% en Colombia, 27.3% en Haití, 28.7% en Nicaragua y 41.2% en Perú (*10*, *11*, *12* y *13*). Según un estudio realizado en el área metropolitana de Santiago de Chile, 50.3% de las mujeres ha vivido alguna vez violencia en la relación de pareja, mientras en Bolivia 25% reporta ser víctima de violencia psicológica y 13.9% de violencia física con amenaza para su vida. Particularmente para el sector salud, la violencia intrafamiliar contra las mujeres tiene implicaciones importantes en términos de demanda de servicios. Según los datos de las encuestas demográficas, la proporción de mujeres ? alguna vez unidas? que como parte de la violencia física por parte del esposo o compañero sufrieron una lesión y visitaron un médico, centro de salud o institución, alcanzó 27.4% en Colombia, 13.3% en Nicaragua y 19.4% en Perú. (*10*, *12*, *13*)

Factores asociados a la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia. Se produce una sinergia entre cada uno de estos aspectos en la que los factores comunitarios y sociales interactúan con las características individuales y la dinámica del hogar. Entre los factores sociales se destacan la desigualdad de ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de la posguerra, los controles institucionales débiles (especialmente la debilidad de los sistemas policiales y judiciales) y las normas culturales. (*8*) La cultura es uno de los factores más significativos en el comportamiento violento. La violencia puede ser parte de las normas que forman el comportamiento y la identidad de los grupos. Por ejemplo, golpear a los niños suele ser culturalmente aceptado y con frecuencia inculca en esos niños la creencia de que la violencia es una

forma aceptable de resolver conflictos. (*8*) Los estereotipos de género refuerzan la idea del "derecho" del esposo/compañero a controlar el comportamiento de su pareja y de que ese control puede ejercerse a través de distintas formas de violencia. La existencia de determinantes culturales de la violencia tiene importantes repercusiones en los programas de prevención e intervención. En particular, las iniciativas de prevención que no contemplan las normas culturales corren mayor riesgo de no alcanzar sus objetivos. (*8*)

La existencia de factores de riesgo en distintos niveles de agregación no implica la ausencia de interacción entre ellos. Por ejemplo, a nivel individual, factores tales como disfunciones biológicas y fisiológicas y haber sido maltratado físicamente generan cierta predisposición para que un individuo cometa actos de violencia social o doméstica. Los hogares y vecindarios de bajos ingresos y alta densidad tienen mayores probabilidades de agravar esta predisposición a la violencia debido al aumento de la frustración y el estrés. En cambio, los ingresos altos y la baja densidad del hogar y vecindario tienden a disminuir la probabilidad de que la predisposición individual lleve al comportamiento violento. Frecuentemente, ciertos estímulos situacionales desencadenan la violencia social o doméstica, activando factores individuales tales como experiencias anteriores de abuso físico. (*8*, p. 13)

Consecuencias de la violencia intrafamiliar contra las mujeres

La violencia intrafamiliar contra las mujeres tiene efectos directos en sus vidas, pero también en los hogares, en el ámbito laboral, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto. Estudios a nivel mundial muestran que la violencia es un factor de riesgo importante para la salud, para el bienestar y para el ejercicio de los derechos humanos. Particularmente en relación con la salud, la violencia física, sexual y/o psicológica en cualquier etapa de la vida de las mujeres trae como consecuencia un incremento en el riesgo de desarrollar problemas de salud subsiguientes. Estas formas de violencia tienen efectos fatales tales como el homicidio, el suicidio y la mortalidad materna y se asocian con condiciones crónicas como el síndrome de dolor crónico, desórdenes gastrointestinales y somatización. Sus efectos también se expresan en la salud reproductiva y se relacionan con embarazos no deseados, con enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, con complicaciones en el embarazo y con enfermedad pélvica inflamatoria. Los efectos de la violencia doméstica y sexual en la salud mental también son amplios e incluyen estrés postraumático, ansiedad, fobias, disfunción sexual y depresión, entre otros. Asimismo, este fenómeno también se asocia con conductas negativas para la salud como son el tabaquismo, el abuso de alcohol y otras drogas, conducta sexual de riesgo y conductas compulsivas. (*14*)

Según los cálculos del Banco Mundial, las violaciones y la violencia doméstica llevan a la perdida de nueve millones de años de vida saludables (AVISA) por año en el mundo, esto es más que el total de la pérdida ocasionada por todos los tipos de cáncer que afectan a la mujer y más del doble del total de AVISA perdidos por mujeres en accidentes de vehículos de motor (Banco Mundial, 1993, citado por *8,* p. 15). La carga de morbilidad para las mujeres de la Ciudad de México, donde la violencia doméstica ocupa el tercer lugar ? después de la diabetes y las complicaciones del parto? se constituye en una de las principales causas de AVISA perdidos. Entre las causas de AVISA perdidos, la violencia doméstica es más importante que los accidentes de tráfico, las anomalías congénitas, la artritis reumatoide, la osteoartritis, las enfermedades cardiovasculares y la neumonía. (*8*, p. 15). En términos de participación laboral, la violencia intrafamiliar tiene serios efectos en la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo y en su productividad. Asimismo, la violencia intrafamiliar tiene un efecto importante en términos de empoderamiento de las mujeres ya que afecta directamente su control o dominio sobre los asuntos o temas de interés que les son propios. La violencia intrafamiliar reduce el poder personal y grupal en función de habilidades, capacidades, necesidades e intereses, impactando negativamente en la capacidad de las mujeres para evaluar sus opciones de vida y sus posibilidades de elegir, así como en la capacidad de tener control y poder sobre su propia vida y los recursos. En este sentido, las propuestas de políticas y leyes sobre violencia intrafamiliar deben estar centradas en cambiar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, favoreciendo de manera particular el empoderamiento de estas últimas. (*15*)

Asimismo, la violencia intrafamiliar incide en los niveles de participación política y social de las mujeres, en su capacidad para movilizarse territorialmente y para ejercer sus derechos legales en los distintos ámbitos. Este problema genera baja autonomía emocional que se expresa en la participación en la toma de decisiones en el hogar y en las relaciones de pareja, así como en las comunidades. También, afecta la percepción de las mujeres sobre el futuro y sobre el control de sus necesidades e intereses. En la figura 1 se presentan las consecuencias de la violencia intrafamiliar contra las mujeres en la salud, el empoderamiento y su participación laboral.

Figura 1: Impacto de la violencia intrafamiliar en las mujeres

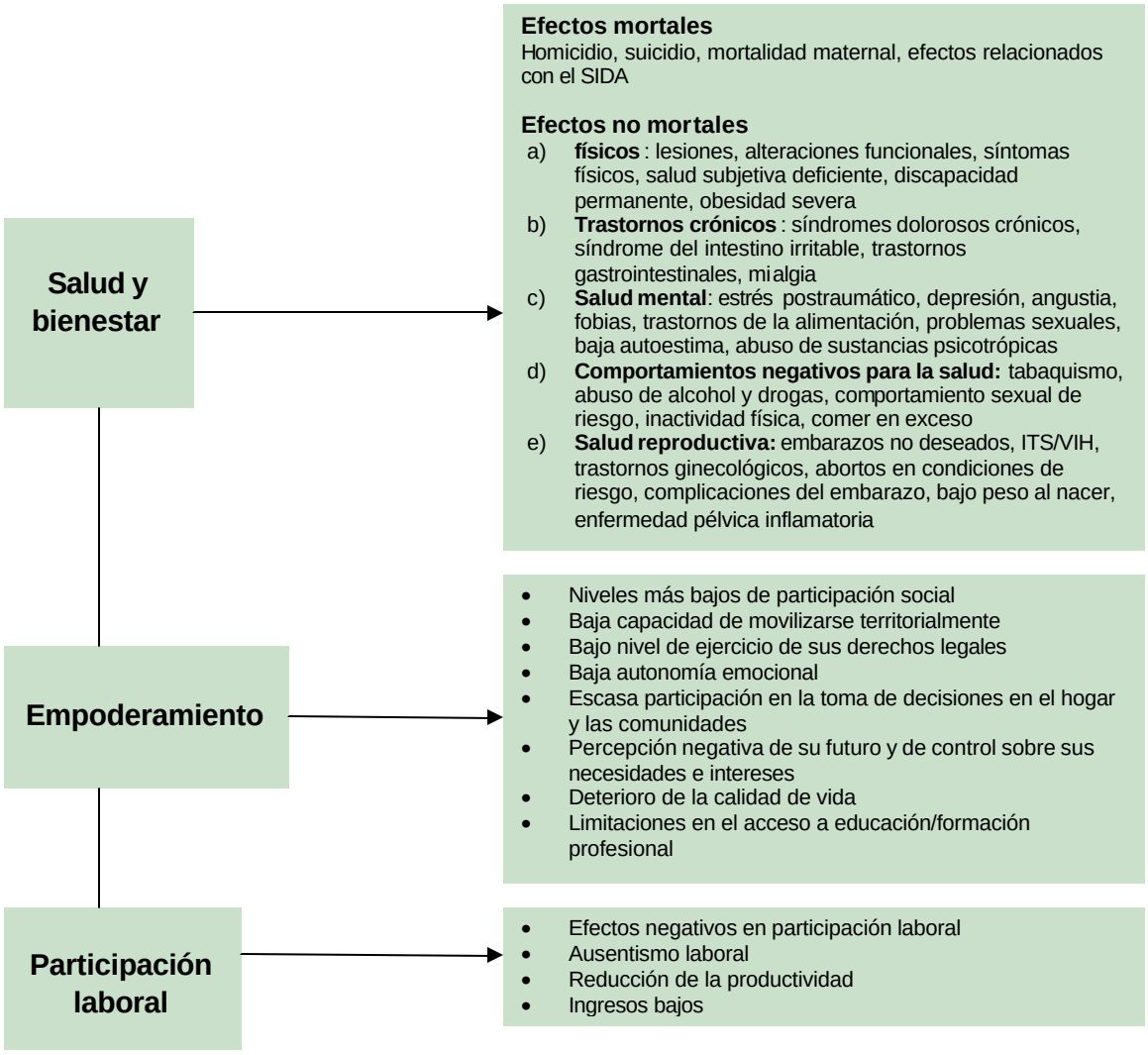

Fuente:

1. Buvinic, M., Morrison, M., y Shifter, M. 1999. La violencia en las Américas: marco de acción. En: El costo del silencio – violencia doméstica en las Américas. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington DC.
2. Heise, L., Ellsberg, M., y Gottermoeller, M. 1999. Para Acabar con la Violencia contra la Mujer. Population Reports. Center for Communication Programs, The Johns Hopkins University School of Public Health y CHANGE. Maryland, USA.
3. Malhotra, A., Schuler, S., Boender, C. 2002. Measuring Women's Empowerment as a Variable in International Development. World Bank, Washington DC.

Las consecuencias para las comunidades, las sociedades y los hogares son diversas e involucran aspectos de carácter económico, político, social, y familiar. En términos de intervenciones sectoriales, el sector salud, la administración de justicia, y otros servicios sociales destinan grandes recursos financieros, técnicos y humanos para atender estos casos. Aunque no se dispone de información sobre países de América Latina y el Caribe, en Canadá por ejemplo, la violencia contra la mujer (incluyendo la violencia en el hogar), representa un costo anual de Can$ 648 millones para el sistema de justicia penal y Can$ 187 millones para la policía. El costo de la terapia y la capacitación para responder a la violencia contra la mujer es de aproximadamente Can$ 294 millones por año. Por lo que el total de los costos directos supera Can$ 1.000 millones por año. (*8*, p.15) Estudios en Colombia y El Salvador afirman que la violencia puede conducir a una considerable disminución de las inversiones y el ahorro, debido a que la misma incrementa la incertidumbre económica. (*8*, p. 19)

La violencia intrafamiliar es también un tema de seguridad pública puesto que constituye un problema que atañe a las garantías y límites de la libertad individual y atenta contra el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. Por ejemplo, muchas mujeres limitan su acceso al trabajo o a lugares públicos por temor a la violencia por parte de su pareja, mientras que otras reducen sus horas de trabajo por esta misma causa.

Por otro lado, la violencia tiene un impacto en la participación de las mujeres en el ámbito laboral. En Estados Unidos 54% de las víctimas de violencia doméstica pierden al menos tres días laborables completos y entre 24 y 30% pierden sus trabajos. Asimismo, la violencia doméstica se ha convertido en un tema de seguridad laboral ya que en el ámbito de trabajo los episodios de violencia ejercida por parte de las parejas se han triplicado en la última década. (*16*) La violencia intrafamiliar también reduce la participación de mujeres, de adultos(as) mayores y adolescentes en los procesos democráticos y al mismo tiempo reafirma la violencia como un medio idóneo para solucionar conflictos en las distintas esferas de la vida.

La violencia intrafamiliar es un problema que también afecta a otros miembros de los hogares. Según los datos de la Organización Mundial de la Salud, en el año 2000 se produjeron aproximadamente 57,000 homicidios de niños; los de edades comprendidas entre 0 y 4 años son los que corren mayor riesgo. Las víctimas de maltrato no mortal y de abandono son mucho más numerosas. Aproximadamente 20% de las mujeres y entre 5% y 10% de los hombres han sufrido abusos sexuales durante su infancia. (*9*, p. 20) Los(as) niños(as) que son testigos de violencia en el hogar tienden a tener problemas de disciplina en la escuela, así como problemas de adaptación y habilidades sociales. También se presentan en niñas(os) y adolescentes problemas como repetición de año en la escuela, bajo rendimiento y deserción escolar, así como abandono del hogar, y comportamientos negativos para la salud. Las y los adolescentes en hogares con problemas de violencia intrafamiliar tienen menos probabilidad de participar en la toma decisiones sobre sus vidas y el hogar.

Figura 2: Impacto de la violencia intrafamiliar en las comunidades, sociedad en general y los hogares

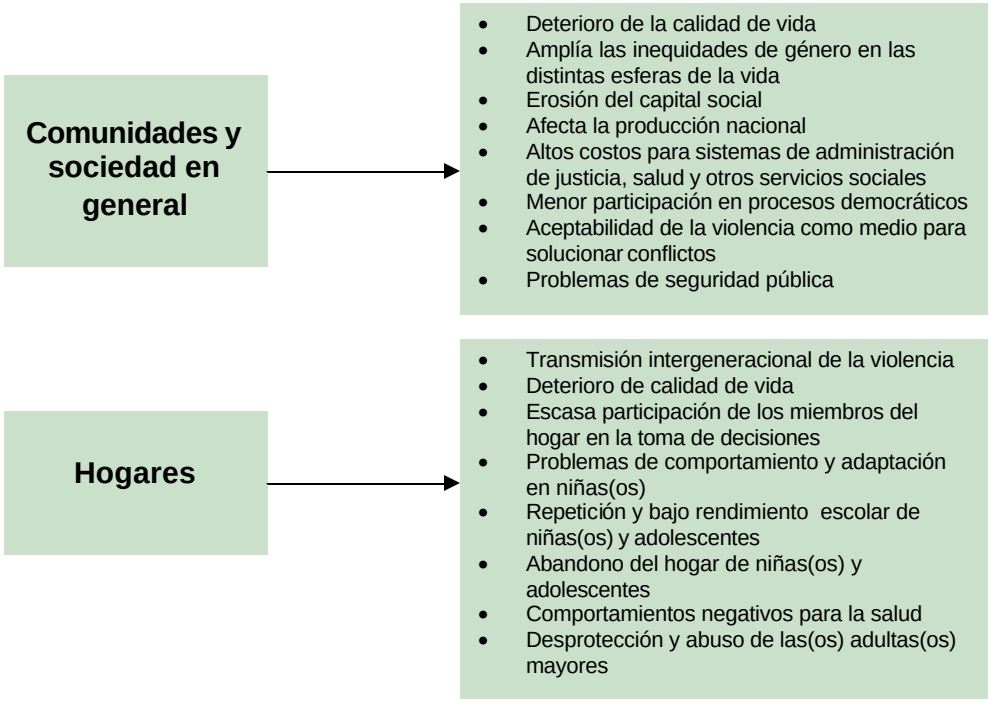

Fuente:

1. Buvinic, M., Morrison, M., y Shifter, M. 1999. La violencia en las Américas: marco de acción. En: El costo del silencio – violencia doméstica en las Américas. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington DC.
2. Malhotra, A., Schuler, S., Boender, C. 2002. Measuring Women's Empowerment as a Variable in International Development. World Bank, Washington DC.

2.2. Derechos humanos y violencia intrafamiliar contra las mujeres

Las leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres deben constituir el referente para el desarrollo de nuevas prácticas e intervenciones que incorporen visiones distintas de las mujeres, respetando y creando condiciones para el efectivo ejercicio de sus derechos humanos. Las convenciones internacionales han jugado un papel significativo en el reconocimiento y el reclamo de los derechos, incorporando principios como la no discriminación. Sin embargo, los derechos humanos no se agotan en los tratados. Se requieren normas que reconozcan estos derechos como principios éticos. Para abordar el tema de la violencia intrafamiliar contra las mujeres se hace énfasis en: a) el carácter universal de los derechos humanos, b) que el Estado tiene la obligación de respetar y hacer que se respeten estos derechos, c) la indivisibilidad de los derechos y por lo tanto la necesidad de evaluar todas las violaciones a los derechos humanos que involucra la violencia intrafamiliar contra las mujeres.

El enfoque de derechos humanos en las políticas y leyes tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar contra las mujeres implica tomar en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

a. La efectividad de las leyes y políticas depende, fundamentalmente, de la incorporación de medidas centradas en la defensa de los derechos de las víctimas, y de las mujeres en general, a una vida libre de violencia. Asimismo, la capacidad de las leyes y políticas para crear condiciones

que favorezcan el ejercicio de sus derechos es clave para tener un impacto en las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar.

b. Reconocimiento de la autonomía de las mujeres y de sus derechos ciudadanos y, por lo tanto, de sus necesidades e intereses específicos.
c. La promoción de los derechos humanos en relación con la violencia intrafamiliar contra la mujer requiere procesos de transformación sistemática en las distintas instituciones y en el sistema de creencias, a fin de enfrentar las formas en que se reafirma y perpetúa el problema.
d. La defensa de los derechos humanos requiere que las intervenciones involucren un proceso de empoderamiento y de la participación de las mujeres como actores en las decisiones y acciones que le atañen, más que recipientes o "usuarias" de los servicios e intervenciones. Las estrategias diseñadas y ejecutadas desde un enfoque de derechos humanos son un medio para expandir las habilidades de las mujeres para tomar decisiones sobre su propia vida.
e. Para lograr el empoderamiento de las mujeres en general, y de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar, en particular, es necesario crear condiciones sociales que garanticen el ejercicio de estos derechos, así como el control de las mujeres sobre los recursos y las decisiones acerca de los procesos que les atañen. Esto implica crear las habilidades individuales y colectivas para utilizar los recursos en la defensa de sus propios intereses.
f. Las leyes y políticas relacionadas con la violencia contra las mujeres deben dirigirse al empoderamiento facilitando el apoyo, los recursos, la información, garantizando el acceso a la justicia y el sostenimiento durante el proceso judicial. Esto permitiría a las mujeres afectadas tomar las mejores decisiones y acciones, para abordar, en el corto plazo su situación y, en el largo plazo, cambiar las normas culturales que refuerzan las desigualdades de poder entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO 3

COMPONENTES CLAVE DE LEYES Y POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES

Tal como fue señalado en el capítulo uno que describe el Modelo, esta propuesta incorpora tres ámbitos de políticas y leyes sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres: a) equidad de género, b) violencia de género, y c) la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Las recomendaciones de medidas abordan estos tres ámbitos, a pesar de que hacen énfasis en las específicas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres.

3.1. Medidas orientadas a la equidad de género y la erradicación de la violencia de género

La atención integral a la violencia intrafamiliar contra las mujeres requiere del desarrollo de macropolíticas orientadas al desarrollo integral de la población con un enfoque de género y de derechos humanos. Estas incluyen políticas de salud, de justicia, de educación y de otras políticas sociales que incorporen un análisis de las necesidades diferenciadas según sexo, relacionadas a la desigualdad de poder entre hombres y mujeres y articuladas con otras categorías como son: la edad, la ubicación geográfica, el nivel socioeconómico, la etnia y las discapacidades, entre otros.

También la atención a la violencia intrafamiliar contra las mujeres debe estar articulada con otras políticas orientadas a incrementar la participación de las mujeres en el ejercicio de poder y la toma de decisiones, a transformar los medios de comunicación en instrumentos para promover la equidad de género, así como en la creación de mecanismos institucionales para el logro de la igualdad de oportunidades.

Las medidas orientadas a promover la equidad de género y a erradicar la violencia de género son las siguientes:

- Desarrollar respuestas normativas y, en general, adoptar e implementar políticas públicas relativas a la violencia contra la mujer, dando respuesta a las necesidades específicas tanto de hombres como de mujeres que se generan por las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos.

- Adecuar las legislaciones internas para cumplir cabalmente las convenciones internacionales de derechos humanos.

- Garantizar el acceso a la justicia a través del patrocinio jurídico gratuito y de políticas sociales de apoyo a las mujeres mientras se sustancie el proceso legal.

- Asignar y ejecutar efectivamente recursos para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas las instancias gubernamentales vinculadas al problema.

- Identificar como violencia contra la mujer la violencia perpetrada por las instituciones y los servicios, de acuerdo al Artículo 7, a de la Convención de Belém do Pará y adoptar las medidas necesarias para enfrentarlas. Entre estas formas de violencia se incluyen:

    a. la violencia llevada a cabo por autoridades, funcionarios, personal y agentes de los servicios de salud y de los espacios de privación de la libertad tales como delegaciones policiales y centros penitenciarios.
    b. En el sistema de justicia particularmente, las prácticas judiciales que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; por ejemplo, prácticas dilatorias y excesivo formalismo, entre otros.
    c. En el sistema educativo y en el ámbito laboral, el acoso sexual, la violencia física y psicológica.

- Garantizar, mediante criterios y mecanismos precisos y eficientes, el acceso a todos los servicios, eliminando así las barreras geográficas, étnicas, raciales, lingüísticas, culturales, económicas, condición de indocumentadas, orientación sexual y de edad, entre otros(as).

- Garantizar la gratuidad de todos los servicios relacionados con la protección de las víctimas de violencia, incluyendo el acceso a la justicia y al patrocinio jurídico gratuito, diligencias, honorarios, timbres o sellos que exige el proceso judicial.

- Implementar sin dilación, tal como lo prescribe la Convención de Belém do Pará, medidas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer".

- Adoptar o reformar leyes especializadas de violencia intrafamiliar. Dichas leyes incluirán contenidos específicos con el propósito de adecuarse a los estándares consagrados en la Convención de Belém do Pará.

- En los casos de violación sexual se recomienda adoptar ? en relación con los servicios? entre otras, las siguientes medidas: a) contar con protocolos de atención a víctimas de violencia sexual que incluyan la protección contra infecciones de transmisión sexual; b) medidas para la identificación del agresor, como por ejemplo, la recolección obligatoria de muestras de semen en el momento de examinar a la víctima, sin perjuicio de valorar de acuerdo con sus leyes el resto de la prueba disponible, incluido el dicho de la mujer; c) información y acceso a la anticoncepción de emergencia y a otros servicios de salud reproductiva; d) reserva de la identidad de las victimas de violencia y de los testigos clave de la agresión; e) incluir los servicios de atención derivados de la violencia que sufren las mujeres en los seguros de salud tanto públicos como privados; y, f) incluir sistemas de registro al solo efecto de facilitar la investigación y mejorar la atención, respetando la confidencialidad y el derecho a la privacidad.

- Garantizar la recolección de información usando estándares uniformes que reporten las condiciones/situaciones/manifestaciones de violencia contra la mujer en los diferentes servicios de atención pública (salud, educación y justicia, entre otros).

- Establecer protocolos de atención institucionalizados que unifiquen los criterios del marco jurídico y las normas sectoriales y que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia. Es necesario que esos protocolos: a) visibilicen la necesidad de una coordinación institucional en el desarrollo y aplicación de los mismos y b) establezcan las responsabilidades funcionales por la no aplicación o no utilización de tales protocolos.

Existe otro tipo de leyes que tratan de coadyuvar al proceso de eliminación de desigualdades entre sexos y tienen leyes de igualdad de oportunidades para las mujeres. Costa Rica cuenta con una Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. Venezuela tiene una Ley de Igualdad de Oportunidades. Guatemala cuenta con la Ley Marco de Dignificación y Protección Integral de la Mujer. Argentina cuenta con un decreto supremo que declara la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Fortalecer redes interinstitucionales e intersectoriales que garanticen la eficacia de las leyes y de las medidas de protección dictadas. Se debe promover la participación de otros sectores dentro y fuera de sus estructuras en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, tomando en consideración a la sociedad civil, las instituciones profesionales y las organizaciones no gubernamentales.

3.2. Medidas específicas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres

Las políticas y leyes que influyen específicamente en el problema deben estar articuladas a otras dirigidas a enfrentar las otras formas de violencia basada en género. Las leyes centradas en la atención a las víctimas y la sanción a los agresores tienen una clara diferenciación en el rango de conductas y situaciones en las que se intenta influir. Algunas legislaciones restringen las intervenciones del sector salud al peritaje médico-legal, que si bien permite establecer los hechos, no ofrece ningún recurso para enfrentar el ciclo de la violencia intrafamiliar. Se requiere de una política integral que, junto al cambio en los valores culturales prevalecientes, desarrolle políticas públicas sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres, que cree servicios de calidad para la atención a las mujeres afectadas y que las apoyen para no enfrentar solas las consecuencias de la violencia. El tema de los valores socialmente aceptados sobre un problema es un eje central en cualquier política pública. (*17*)

Por otro lado, las acciones de carácter preventivo también pueden estar dirigidas a las mujeres afectadas por la violencia, intentando reducir la probabilidad de su continuidad o repetición en el futuro. Establecer las diferencias entre ambos grupos implica algunos retos relacionados no solo con el diseño, sino con decisiones tales como: cómo, cuándo, dónde y con quiénes iniciar un programa de prevención de la violencia intrafamiliar; ya que muchas personas en condición de vulnerabilidad frente al problema podrían ser excluidas. La prevención implica la publicidad de las leyes y políticas que protegen a quienes sufren violencia familiar. Las personas afectadas necesitan conocer sus derechos para poder ejercerlos y conocer la oferta de servicios existentes para así enfrentar la violencia intrafamiliar. La difusión de los derechos juega un papel preventivo en tanto que señala las consecuencias legales y sociales para quienes perpetran la violencia y al mismo tiempo empodera a los grupos más vulnerables frente a ella. De ahí la importancia que reviste el desarrollo de una estrategia de comunicación social que coloque el tema de la violencia como prioritario en la agenda pública.

Atender las múltiples dimensiones de la violencia intrafamiliar contra las mujeres requiere del establecimiento de leyes y políticas públicas acompañadas de intervenciones en distintas áreas, creando un círculo que se retroalimenta a fin lograr las metas de prevención, atención, sanción y erradicación del problema. Asimismo, se requiere establecer políticas que incorporen de manera explícita los cambios en las prácticas sociales de las instituciones encargadas de su implementación, ya que las mismas no se modifican automáticamente. También, es necesario identificar no sólo los sectores que tradicionalmente se han establecido como prioritarios, sino también, qué tipo de relaciones deben crearse entre las instituciones para que las leyes y políticas sean efectivas. Es urgente, además, abordar cómo se enfrentarán retos vinculados a la distribución de estas políticas en los entes territoriales, ya que muchos de los programas de atención se han concentrado en las áreas urbanas. Un mayor desafío se plantea en las áreas rurales por las centros de salud y de los juzgados locales que dificultan o impiden que se realicen las denuncias. Una opción frente a este problema podría ser la asignación de jueces itinerantes que pueden atender a distintas poblaciones.

Las leyes y políticas de violencia intrafamiliar constituyen un medio esencial para construir la ciudadanía, reduciendo las inequidades que se producen en el espacio privado y que tienen un serio impacto en el mundo público y el desarrollo de las personas y las sociedades.

3.2.1. Tipologías de violencia intrafamiliar y relaciones entre víctimas y victimarios

Tipologías

Toda legislación y política pública debe incluir las definiciones de violencia contra la mujer en cada una de sus manifestaciones: física, sexual, psicológica y patrimonial.

Las definiciones establecidas a nivel internacional, aunque sobrepasan el ámbito de la violencia intrafamiliar, contienen elementos que deben incorporarse en la definición de este tipo de violencia.

- **Violencia física**: ocurre cuando una persona le inflige daño no accidental a otra, usando la fuerza física o algún tipo de arma que puede provocar o no lesiones, ya sean éstas internas, externas o ambas. El castigo repetido no severo también se considera violencia física. (*18*)

- **Violencia psicológica:** Se considera violencia psicológica toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer u otro integrante de la familia, como por ejemplo, conductas ejercidas en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, constantes insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar, amenazar el alejamiento de los(as) hijos(as) o la privar de medios económicos indispensables, entre otras. En algunas legislaciones también incluye la libertad de tránsito de la víctima, así como entrar y salir del hogar. [Venezuela (Art. 6), Paraguay (Art. 3.b), Colombia (Art. 24); Costa Rica (Art. 2.b.); República Dominicana (Art. 9); Uruguay (Art. 2); Puerto Rico (Art. 1.3-l)]. (*18*)

- **Violencia sexual:** en el Informe Mundial de Violencia y de Salud de la Organización Mundial de la Salud se define como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, las relaciones sexuales no deseadas, las insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coerción de otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima. Todo lo anterior, en cualquier ámbito, incluido el hogar, el lugar de trabajo, la violación por desconocidos, durante conflictos armados, acoso sexual, de personas con una discapacidad, de menores de edad, matrimonio forzado, negación a anticoncepción y protección, aborto forzado y prostitución forzada, entre otras. (*9*)

- **Violencia patrimonial o económica:** incluye aquellas medidas tomadas por el agresor u omisiones que afectan a la supervivencia de los miembros de la familia. Esto implica la pérdida de la casa y el no cubrir las cuotas alimenticias, entre otras. En algunas legislaciones la violencia patrimonial se relaciona con las limitaciones económicas tales como manejo y control del salario, exclusión en las cuentas bancarias y exclusión en sociedades en las que se incluya el patrimonio o capital familiar, entre otras. Las distintas leyes no precisan con claridad qué se entiende por violencia patrimonial. Algunas la definen como toda acción u omisión que implica pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas vulnerables a este tipo de violencia; puede abarcar los daños causados a los bienes comunes o de la víctima [Venezuela (Art. 5, Paraguay (Art. 3, a), Colombia (Art. 23; Costa Rica (Art. 2.c); Uruguay (Art. 2)]. (*18*)

Relaciones entre las víctimas y agresores en los ámbitos privados

Las leyes y las políticas deben incluir las distintas formas que revisten las relaciones en la familia e interpersonales, incluyendo el noviazgo. En este sentido, es necesario tomar en consideración los modelos de familia y de relación de pareja que existen, así como los diferentes ámbitos en que este tipo de violencia puede desencadenarse, ya que puede ocurrir tanto dentro como fuera del hogar, entre convivientes o exconvivientes o durante el noviazgo.

3.2.2. Medidas de protección

Las medidas de protección para las mujeres se expresan generalmente en las leyes a través de las medidas urgentes, preventivas o cautelares, las cuales deben ser ordenadas por el juez y tienden a asegurar una protección inmediata y eficaz a la víctima y sus hijos(as) que se encuentran en peligro

inminente. El juez dictará las medidas que ordena la ley teniendo en cuenta la denuncia efectuada por la víctima, la naturaleza de la violencia alegada, así como las pruebas directas o indiciarias que puedan aportarse para determinar una fuerte probabilidad de los hechos denunciados. Es importante valorar el estado emocional de la víctima y las lesiones físicas o psicológicas que padece. El juez tomará medidas urgentes autosatisfactivas (no cautelares); se trata de una solución jurisdiccional urgente, despachable in extreminis, que requiere la prueba de una fuerte probabilidad de que el planteo formulado sea atendible y no una mera apariencia requerida para las medidas cautelares.

El juez, de acuerdo a la situación, podrá dictar medidas "in audita parte" o sea sin dar intervención del agresor. El diagnóstico de riesgo que le permita evaluar las consecuencias que la violencia tiene sobre la denunciante y el grupo familiar no podrá ser un obstáculo para que el juez dicte medidas urgentes. El juez puede dictarlas con solo constatar una fuerte probabilidad de los hechos denunciados.

El diagnóstico de riesgo puede ser realizado por el juez con el apoyo de personal del juzgado o equipos interdisciplinarios si el juzgado cuenta con esos medios (psicólogos, asistentes, trabajadores sociales, cuerpo médicos, entre otros) para realizar diagnóstico de riesgo. En lo posible, es recomendable que el juez pueda disponer de profesionales capacitados que funcionen en la propia sede del tribunal para facilitar la labor judicial y la rapidez de las medidas a tomar. En los países que hayan tipificado la violencia intrafamiliar como delito se requiere de una acción integral y coordinada que articule las medidas cautelares penales en torno al agresor y las protectoras, dictadas en sede civil tanto de carácter social o civil, a fin de otorgar amparo a las mujeres afectadas y reducir su condición de vulnerabilidad.

La mediación o conciliación obligatoria de casos de violencia intrafamiliar no es recomendable. La experiencia en varios países ha mostrado que los acuerdos realizados en el marco de mediación aumentan el riesgo físico y emocional de la mujer, por la desigualdad en las relaciones de poder entre víctima y agresor. Los acuerdos generalmente no son cumplidos por el agresor y no abordan las causas y consecuencias de la violencia en sí.

La audiencia que debe ser tomada por el magistrado(a) es un espacio que le permite al juez conocer los hechos y orientar a las partes para que en ese mismo acto resuelvan el conflicto ya sea por la exclusión del agresor de la casa o el reintegro de la persona afectada a su hogar; esto, además de otras medidas que la ley fija.

A. Catálogo de medidas

Se presenta, con carácter enunciativo y no limitativo, el siguiente catálogo de medidas:

- **Exclusión del agresor del domicilio común**: constatados por el juez los hechos invocados en la denuncia y verificado el riesgo, in audita parte debe dictar las medidas de protección. Debe concederse exclusión del agresor del domicilio común en aquellos casos donde existe un riesgo para la integridad de la mujer afectada o la de la familia, sin importar el tipo de violencia. La seguridad, la salud y la vida de la víctima prevalecerán frente al derecho de ocupación de la vivienda por el agresor

- **Garantía de un domicilio seguro para la víctima**: en los casos en que la mujer afectada se vió obligada a retirarse de su domicilio, se le deberá garantizar un domicilio seguro hasta tanto el juez dicte y haga efectiva la medida de exclusión del agresor del domicilio común o su reintegro.

- **Reintegro de la víctima al domicilio común:** reintegrar la víctima al domicilio que se vio obligada a abandonar, así como la restitución de sus bienes personales que se encontraban en su hogar.

- **Orden de protección**: el juez informará a la policía federal o estadual sobre las medidas tomadas a fin de que presten atención inmediata a la mujer afectada en caso de que ésta lo solicite.

- **Prohibición de perturbar o intimidar a la víctima y a cualquier integrante del grupo familiar:** el juez, en resguardo de la integridad de la persona afectada o del grupo familiar, podrá prohibir el acceso del autor de la violencia al lugar donde habita la denunciante y el grupo familiar. Incluye la restricción de contacto y comunicación con la víctima y sus familiares y amigos. Dictada la medida, es preciso que el juez ordene al agresor abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o cualquier otra persona del grupo familiar, sea que comparta o no la misma vivienda. Por lo tanto, quedará prohibido que el agresor se aproxime a la vivienda familiar, el lugar de trabajo de la víctima y otros lugares frecuentados por ella. La prohibición se amplía a los recintos escolares si los hijos o hijas también son considerados como víctimas.

- **Prohibición y decomiso de armas en el hogar**: en los casos en que la víctima haga referencia a la presencia de armas como medio de amenaza, el juez deberá confiscar las armas del agresor para asegurar la seguridad de la víctima.

- **Obligación alimentaria provisional**: el juez deberá decretar provisoriamente alimentos, así como los gastos del hogar relacionados con la educación, vestimenta y recreación de los(as) niños(as). Para fijar la cuota alimentaria el juez tendrá en cuenta las necesidades de los alimentados así como los ingresos de quien la proveerá.

- **Notificación**: dictadas las medidas de protección, el juzgado las notificará al agresor. En caso de no cumplimiento de la medida podrá hacerse uso de la fuerza pública.

- **En desacato de las medidas de protección ordenadas**: en caso de incumplimiento el juez puede ordenar, en el ámbito de su competencia, ejecución forzosa de las medidas dictadas y enviar el expediente de oficio a la justicia penal para que ésta aplique las sanciones pertinentes.

Experiencia de El Salvador en relación con la protección de la mujer

En los artículos 6. g y h de la ley sobre violencia intrafamiliar se establece: Promover la capacitación del personal de las instituciones involucradas en la dinámica de la violencia intrafamiliar para que asuman un rol eficaz en la erradicación de la misma; h) Sensibilizar a los y las funcionarias judiciales competentes para resolver los hechos de violencia intrafamiliar. En el artículo 7 se indica que para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar se establecen las siguientes medidas: a) Orden Judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas d maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar que comparta o no la misma vivienda.

Actualmente en la capital la policía que se encuentra debidamente capacitada y sensibilizada por La Escuela de Capacitación Policial, cumpliendo de manera más diligente su rol de protección de la víctima. La policía excluye al agresor del hogar con sólo el llamado por teléfono de la víctima y luego esta medida es confirmada por el juez competente.

B. Protocolos de las órdenes de protección

Se deben establecer protocolos para la implementación de las órdenes de protección que incorpore los siguientes componentes:

- **Principios**: a) protección de las víctimas, b) debe ejecutarse con la mayor celeridad posible, c) accesibilidad, d) integralidad y e) de utilidad procesal.

- **Solicitud de la orden de protección**: la orden de protección debe ser dictada por el juez competente civil o penal. Sin perjuicio de ello, es necesario establecer un modelo normalizado que pueda ser cumplimentado por cualquier persona, fácil de obtener en un gran número de instituciones y organismos y que facilite al juez interviniente y luego al juez competente, la adopción de medidas de protección que corresponde, asi como recurrir a las instituciones de asistencia y protección social. Debe disponerse de información fácilmente accesible para la víctima. Asimismo, deberán especificarse las intervenciones de la policía u otras instancias vinculadas a la implementación de la orden.

- **Notificación y ejecución de la orden de protección**: se debe establecer el alcance y contenido de cada medida adoptada y las instancias encargadas de ejecutar las medidas penales, civiles y de asistencia y protección social tomadas. (*19*)

C. Formularios de solicitud de orden de protección

Los formularios de solicitud de la orden de protección deben incorporar la siguiente información:

- Organismo receptor de la solicitud, el cual deberá ser fijado por ley.
- Denunciante: en la denuncia debe especificarse la relación con el agresor, si hay niños(as) menores de edad o personas discapacitadas en el grupo familiar. Debe indicar, además, si se realizaron otras denuncias.
- Situación familiar: personas que conviven en el domicilio, en caso de que la relación sea de conviviencia.
- Descripción de los hechos denunciados que fundamentan la orden de protección: tipo de violencia, ocurrencia con anterioridad de actos violentos.
- Domicilio: si la mujer afectada desea abandonar el domicilio familiar, mantener en reserva ? por razones de seguridad? su nuevo domicilio.
- Descripción de solicitante (en caso de que no sea la víctima).
- Medidas que solicita: exclusión del agresor, continuar en el mismo domicilio, reintegro al hogar, ayuda social, económica u otra.
- Denunciado: se deben aportar todos los datos que permitan la localización del denunciado, por ejemplo, domicilio laboral, familiar, teléfono.
- Atención recibida: médica, legal, psicológica, sexual u otra.
- Indicadores de violencia en las cuatro tipologías indicadas.
- Instrucciones básicas. (*20*)

3.2.3. Medidas de protección para hijas, hijos u otros miembros del hogar

En cuanto a la protección de los(as) hijos(as) menores de edad, el juez fijará la tenencia y modalidad de vinculación del agresor con sus hijos e hijas, teniendo presente el nivel de riesgo presente o futuro. Eventualmente, podrá suspender provisionalmente las visitas del agresor, de acuerdo con la naturaleza de la violencia y las posibles consecuencias.

3.2.4. Medidas para la protección de bienes

Como parte de la regulación de violencia intrafamiliar se deben establecer algunas medidas tendientes a preservar la subsistencia del grupo familiar:

- **Atribución provisional de la vivienda a favor de la mujer**: se atribuirá el uso y disfrute provisional de la vivienda familiar y el menaje de casa a la víctima. Se ordenará, además, la

abstención de interferir en el uso y disfrute de sus instrumentos de trabajo; esto asegura la continuación de trabajo de la mujer víctima para sostener a su familia. Estas medidas, aunque no confieren el uso definitivo e indeterminado de los bienes mencionados, tienen como propósito proteger el patrimonio familiar transitoriamente, incluidos los juguetes de los niños y niñas y el equipo especial en caso de discapacitados.

- **Orden de restitución de gastos y reparación de los daños ocasionados a la víctima:** esta orden se puede brindar siempre y cuando se demuestre y cuantifique que el agresor causó los daños por la conducta constitutiva de violencia. Dicha indemnización incluirá, pero no estará limitada a la compensación por gastos de mudanza, gastos por reparaciones a la propiedad, gastos legales, gastos médicos, psiquiátricos, psicológicos, de consejería, orientación, alojamiento, albergue y otros gastos similares. Las órdenes de restitución de gastos no excluyen las acciones de reparación del daño deducibles mediante otros procesos legales.

- **Prohibición temporal para la celebración de actos y contratos traslativos de dominio:** la misma debe ser emitida con el propósito de preservar el patrimonio familiar. Dicha prohibición se anotará de oficio en el Registro de Propiedad o Bienes correspondiente.

3.2.5. Sanciones específicas y rehabilitación de agresores

A. Sanciones

Toda persona que haya cometido un acto violento contra otra debe ser sancionada por la ley. Para tales fines existen diversos tipos de sanciones imponibles al agresor de conformidad con el análisis probatorio del juez. En algunas legislaciones se han establecido los siguientes:

- **Multas**: se establece un porcentaje a ser pagado como indemnización y se recomienda que se utilice la modalidad de días salariales proporcionales al sueldo del agresor, y no un monto fijo.

- **Trabajo comunitario**: es una forma de sanción con una finalidad reparadora positiva. Puede constituir un medio para utilizar adecuadamente los recursos humanos, ayudando a la comunidad. Requiere de medidas de seguimiento y de asignación de responsabilidades. Esta sanción debe combinarse con programas de rehabilitación de agresores.

Experiencia de Honduras sobre sanción a los agresores

El artículo 7 de la Ley contra la Violencia Doméstica establece que el agresor que en los términos de esta Ley, comete actos de violencia doméstica sin llegar a causar daños tipificados como delitos en el Código Penal, será sancionado así: 1) Con la prestación de servicios a la comunidad de uno (1) a tres (3) meses por el no acatamiento de uno de los mecanismos de protección impuestos, sin perjuicio de la pena a que hubiere lugar y del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando proceda.

En la costa de Honduras la población le solicito a la Alcaldía que a los que estuvieran cumpliendo con servicios a la comunidad a causa de violaciones a la Ley de Violencia Doméstica, se les obligara a ponerse un "chaleco" de color fosforescente con un mensaje en la espalda que dice "Agresor". Con lo cual toda la comunidad se enteraba de que el hombre había cometido un agravio contra su pareja y era reprendido también a nivel social.

B. Programas de rehabilitación de agresores

La participación de los agresores en programas terapéuticos es un tema discutido. En algunas legislaciones se insta a que los agresores participen en estos programas, mientras que en otras es de carácter obligatorio. No se cuenta en América Latina y el Caribe con evaluaciones sobre la efectividad

de estos programas. Sin embargo, en los casos en que se han implementado se ofrecen como una oportunidad para el cambio de conducta de los agresores. Los más extendidos tienen estándares de doce a cincuenta y dos sesiones de intervención de carácter grupal, e incorporan actividades educativas y terapéuticas. Los programas de rehabilitación de agresores han incluido, entre otros, los siguientes tópicos: masculinidad, relaciones interpersonales, resolución de conflictos, valores culturales y violencia, manejo de la rabia, habilidades para la paternidad, sanciones criminales, alcohol y abuso de otras drogas, trauma, stress, salud sexual, opresión, organización comunitaria y violencia. (*21*, p. 15)

3.2.6. Procedimientos legales y presentación de las pruebas

El juez deberá determinar el riesgo por el que atraviesa la mujer afectada para dictar las medidas de protección y deberá controlar personalmente la prueba que se produce. La denunciante puede aportar todo tipo de pruebas, como son: cartas, informes médicos y/o psicológicos; así como ofrecer testigos y solicitar exámenes periciales, entre otros.

A. Pruebas

La apreciación y libertad de las pruebas son aspectos básicos para el fallo del juez, por lo que se recomienda que la ley informe a las víctimas sobre la importancia de la evidencia para el proceso.

En materia de violencia intrafamiliar, las legislaciones deben establecer criterios amplios de recepción y valoración de prueba, sin soslayar la obligación de los y las jueces de fundamentar racionalmente todos sus procedimientos. Estos tipos de pruebas incluyen:

- **Prueba pericial**: puede solicitarse a pedido de la denunciante o requerirla el juez. El expediente puede concluir sin el informe pericial. Es importante determinar las secuelas físicas y psicológicas porque constituyen una prueba crucial en el juicio por indemnización de daños. El juez podrá tomar en cuenta dictámenes de profesionales de instituciones públicas o privadas de reconocimiento profesional.

  - El diagnóstico de riesgo surgido de un equipo interdisciplinario (médicos, médicas, asistentes sociales, psicólogos, entre otros) es suficiente para ordenar las medidas de protección.

  - Es importante que el personal del juzgado esté capacitado y sensibilizado en torno a la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Este debería ser un criterio para la contratación de los auxiliares de la justicia, asi como de los psicólogos(as) y asistentes sociales adscritos a las diversas instancias de administración y procuración de justicia.

- **Prueba testimonial**: familiares, vecinos y amigos(as) pueden ser cruciales para la resolución de un caso y deben ser considerados por el juez. Los niños(as) tienen el derecho de ser atendidos por el juez. Para que puedan ejercer este derecho, se requiere entrenamiento especial de los magistrados para hacer una entrevista adecuada, respetando la edad y condición social de las y los niños. Los niños(as) son una fuente de información muy valiosa ya que son víctimas también. El valor de los dichos del niño es un derecho establecido en la Convención de los Derechos del Niño.

  Los testigos pueden comparecer al tribunal o bien, por tratarse de una medida urgente de tipo cautelar, su declaración puede ser acompañada con la denuncia, ratificando los testigos sus dichos, con posterioridad, en la sede del juzgado. Esta medida facilita el dictado de las medidas en forma inmediata.

- **Prueba documental**: el juez tomará en consideración los documentos aportados; como por ejemplo, el expediente clínico de la víctima y de sus hijos(as), informes registrales sobre bienes

inmuebles y muebles para verificar los embargos preventivos y el estatus de los bienes comunes o gananciales, los estados de cuentas bancarias y de tarjetas de crédito para ayudar a determinar los ingresos del agresor y adecuar la pensión alimentaria.

Experiencia de México en materia de pruebas

La ley penal procesal en la mayoría de los Estados de la República Mexicana permite la "libre tasación en materia penal". Es decir, toda prueba es un indicio y, por lo tanto, nadie podrá ser condenado con prueba única aunque se trate de su propia confesión; además, toda prueba que sea ofrecida como tal, debe ser admitida y unirse, en todo caso, al resto de los datos del expediente para conducir al juzgador a convicción plena. En materia de delitos de realización secreta, la Suprema Corte de Justicia emitió una jurisprudencia que autoriza la especial verosimilitud del dicho de la ofendida en un delito sexual frente a la mera negativa del atacante, a reserva de que éste se coloque en circunstancias de modo, tiempo y lugar.

B. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar arrestadas por violencia intrafamiliar

En algunos países se ha generado un incremento progresivo de arresto de mujeres por violencia intrafamiliar. Sin descartar que existen mujeres violentas, en general esto se debe, entre otros factores, a que en muchos casos los administradores de justicia tienen dificultad en establecer quién es el agresor dominante e identificar las heridas defensivas. En otras ocasiones los perpetradores utilizan la ley en contra de las mujeres víctimas de violencia, llamando a las líneas de auxilio, lastimándose intencionalmente a si mismos, y/o presentando la querella antes que la mujer. Algunas observaciones indican que una importante proporción de arrestos y denuncias de mujeres por violencia intrafamiliar, se trata de identificación errónea del agresor. En los casos específicos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar arrestadas por violencia intrafamiliar se recomienda que se desarrollen las siguientes estrategias:

- El juez deberá determinar el tipo de violencia que se adujo y las características del grupo familiar para establecer quién es la víctima. Es importante tener en consideración las consecuencias que una medida injusta ocasiona en quienes son víctimas permanentes de situaciones de violencia.

- Brindar apoyo legal para organizar su defensa y establecer el carácter defensivo de su respuesta. Aportar pruebas que acrediten la violencia del agresor.
- Dotar a las víctimas de información sobre el proceso judicial que se llevará a cabo, incluyendo los contenidos del reporte judicial en preparación para la audiencia. (*22*)

3.2.7. Servicios de atención integral a las personas afectadas

A. Características

La persona afectada tiene derecho a servicios de salud, policial, justicia y educación con las siguientes características:

- Gratuitos: la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar debe ser gratuita tanto en los servicios de salud como en los de justicia y en los de desarrollo social.
- Personal capacitado y sensibilizado: el personal de salud y de la administración de justicia debe estar sensibilizado y capacitado sobre derechos humanos, desigualdad en las relaciones de poder entre sexos y desarrollar habilidades específicas que les permitan una actuación sensible y eficiente respecto de la violencia contra la mujer, brindando una atención más humana, oportuna, eficiente y de calidad. (*23*)
- Deben aplicarse normas y protocolos de atención: los estándares guían a los proveedores en la provisión de atención, facilitan el monitoreo de la atención brindada y aseguran la calidad del servicio.

- Sistema de registro: las instituciones deben contar con un sistema de información para registrar los casos de violencia contra la mujer que atienden, respetando la identidad y el derecho a la privacidad. Esto tiene el propósito de crear evidencia del problema para que las autoridades puedan tomar decisiones apegadas a la realidad y analizar las características del problema y mejorar la calidad de la atención.
- Intersectorialidad: como la violencia es un problema complejo y multicausal, es importante que en su abordaje participen varios actores del sector público, de la sociedad civil, de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para facilitar la referencia, asegurar la recolección de información, el apoyo y la atención integral.
- Apoyados por programas de autocuidado para el personal que trabaja en atención a estos casos, los programas deben incluir: a) redes de apoyo profesional y social, b) trabajo en equipo, c) estructuras y condiciones laborales adecuadas y de apoyo, d) educación continua, y e) atención psicológica y vacaciones profilácticas.

Experiencia de Costa Rica en materia de atención interdisciplinaria y especializada

El artículo 6 de la Ley de Violencia Doméstica establece que donde no existan juzgados de familia, las alcaldías mixtas serán competentes para conocer y ordenar las medidas de protección. Actualmente existen juzgados especializados en la mayor parte del territorio nacional y están compuestos por un equipo compuesto por un psicólogo(a) y un trabajador(a) social además del o la juez). Ellos se encargan de valorar los casos y se apoyan mutuamente para dictar las medidas que mejor se ajusten a cada caso en concreto.

B. Consideraciones para las intervenciones de los sectores

Sector salud

Los servicios de salud son receptores iniciales privilegiados de los diversos tipos de violencia; ellos son un punto de detección temprana y juegan un rol importante en su prevención. Una evaluación del abordaje integral a la violencia intrafamiliar desarrollado por la OPS y sus contrapartes identifican importantes lecciones aprendidas para que los servicios de salud atiendan al problema en una manera óptima. (*23*) Entre ellas se incluyen:

- Colocar el énfasis en la detección precoz de la violencia: el personal puede aplicar preguntas de tamizaje sobre los cuatro tipos de violencia durante su atención regular a las pacientes para detectar los casos y para informar a sus pacientes que la violencia no es normal. Asimismo, la detección temprana ofrece la oportunidad de dar información a las mujeres afectadas sobre sus derechos y referirlas a los servicios apropiados. Se recomienda que se aplique el tamizaje en los hospitales, servicios de emergencia, de salud reproductiva y materno-infantil, entre otros, asi como servicios de consulta especializada.

- Brindar una atención integral e interdisciplinaria: esto incluye la atención médica, psicológica y de apoyo a través de grupos de apoyo o autoayuda. Además, los proveedores deben conocer los otros servicios y recursos disponibles en su comunidad para referir a la sobreviviente a servicios de atención que no se proveen en el centro de salud o de otros servicios, como son los legales, de apoyo económico y de protección, entre otros. Como parte del proceso de atención integral es preciso fortalecer los equipos de violencia intrafamiliar que funcionan en los servicios de salud mental en los hospitales públicos.

- Contar con una guía de recursos del sector público y privado que brindan asistencia y patrocinio jurídico gratuito para las mujeres que quieran realizar la denuncia judicial.

- Prevención secundaria: se centra en evitar la recurrencia de los hechos de violencia mediante el empoderamiento de las mujeres afectadas. Esto incluye el acceso a información sobre sus derechos, lugares donde puede recibir atención a sus distintas necesidades y recursos existentes para enfrentar el problema.

- Medidas especiales para atender la violencia sexual:

  - Anticonceptivos de emergencia: facilitar el acceso a la anticoncepción de emergencia (AE) dentro de las setenta y dos horas siguientes al evento sexual. Esta puede consistir en las píldoras PAE o una combinación de píldoras anticonceptivas.

  - Aborto: la posibilidad de practicarlo siempre y cuando la legislación nacional así lo autorice para los casos de violencia.

  - Aplicar la prueba de VHI-SIDA, de hepatitis y de otras infecciones de transmisión sexual. En casos en los que los resultados sean positivos, éstos sirven de prueba para el juez para decretar una sanción mayor al agresor.

- Todos los médicos y médicas, no sólo los y las forenses, deben tener la capacidad de realizar un diagnóstico de riesgos sobre los daños que sufren las víctimas de violencia. El resto de los y las profesionales en salud podrán también emitir opiniones que serán consideradas durante el proceso judicial. Dada la escasez de médicos forenses, especialmente en las áreas rurales de algunos países de la Región, esta medida puede facilitar y agilizar la producción de esta prueba dentro de los procesos legales. Es pertinente incluir un equipo especializado en violencia familiar en el cuerpo médico forense.

- Los servicios médicos y de atención a la salud deben ser gratuitos. Para promover la gratuidad se puede valorar la posibilidad de que las entidades públicas o privadas o los profesionales independientes que brindan atención a las víctimas sobrevivientes de violencia, deduzcan del pago de sus impuestos de renta el costo de esa atención.

- La atención se prestará con confidencialidad y discreción ya que también los registros clínicos constituyen un medio de prueba.

Sector de Policía

La Policía tiene un papel fundamental en la orientación de las víctimas y la aplicación de legislaciones, ya que ellos deberán ejecutar las medidas dictadas por el juez en caso de resistencia del agresor. En este sentido, es necesario definir los mecanismos de control y monitoreo de la policía para asegurar el cumplimiento de las órdenes recibidas. Algunas sugerencias con ese propósito son:

- Capacitación y sensibilización sobre la importancia del sector y sus tareas en el ámbito de la violencia contra las mujeres.
- Capacitación y sensibilización sostenible e institucionalizada sobre derechos humanos y violencia contra las mujeres.
- Asegurarse que el personal que trabaja en estos casos cumpla con su deber de forma pronta, incluidas las diferentes órdenes de los jueces que involucren medidas de protección.
- Obligatoriedad de elaboración de informes sobre los hechos, con la finalidad de preservar la evidencia. Capacitar y crear conciencia sobre la importancia de crear y preservar la prueba.
- Mecanismos anticorrupción a fin de prevenir que este personal solicite o acepte dádivas para el cumplimiento (o incumplimiento) de su labor.
- Programas de detección y atención al personal policial con historial de violencia intrafamiliar.

- Crear espacios de permanencia, tales como grupos especializados en violencia, para que la rotación del personal sea siempre dentro de la misma rama y garantice la eficacia y continuidad de los procesos de capacitación y sensibilización.
- Evaluar resultados de las Comisarías de la Mujer. Examinar evaluaciones existentes (por ejemplo, Región Andina, Republica Dominicana y Brasil).
- Creación de unidades especializadas dentro de las delegaciones policíacas.
- Crear un sistema de estímulos para el personal y las delegaciones de la policía.
- Establecer las competencias específicas de la policía preventiva y de la investigadora.

Sector de Justicia

La ley es una herramienta en el contexto de una política pública. Su eficacia depende de un poder judicial independiente y eficaz. Para ello, es importante que los(as) jueces y operadores del derecho estén sensibilizados con la problemática de la violencia intrafamiliar y que actúen en el marco de los derechos humanos. Asimismo, deben contar con recursos tanto materiales como profesionales para el desarrollo de sus tareas.

- Las escuelas judiciales o las diferentes instancias de entrenamiento para los(as) funcionarios(as) facilitadores(as) y operadores del derecho deben incluir en su curricula el conocimiento de las convenciones de derechos humanos, violencia contra la mujer y equidad de género. Esto permitirá que las intervenciones de estos recursos humanos sea más ajustada a las realidades a las que se deben enfrentar.
- Los diversos procesos de capacitación deberán involucrar a estudiantes del área de administración de justicia así como a abogados practicantes.
- Promover que las facultades de derecho incluyan cursos en su currículo sobre derechos humanos de las mujeres y violencia de género.
- Los gremios de abogados, los colegios profesionales y las instancias de la judicatura deberán tener programas de capacitación para abogados y abogadas litigantes.
- Establecer un perfil de los operadores judiciales, jueces, secretarios, asistentes, entre otros funcionarios que manejan temas relacionados con la violencia contra la mujer que incorpore competencias profesionales como manejo en el contenido, y otras competencias como trabajo en equipo, ética y enfoque integral del problema.
- Interdisciplinaridad - Se deben crear equipos interdisciplinarios (psicólogos(as) y asistentes sociales, entre otros) para colaborar con los jueces en los diagnósticos de riesgo. En lo posible, estos profesionales deberán trabajar en la sede de los juzgados de familia para evitar traslados de la víctima y las demoras que esto trae consigo.
- Establecer sistemas de referencia y contra-referencia en todos los programas que atienden la violencia, para aumentar atención integral e información a largo plazo.
- Crear protocolos de actuación para equipos en las diferentes partes e instituciones implicadas a fin de uniformar los criterios de atención.
- Crear un ente rector intersectorial e interinstitucional al más alto nivel de decisión política (dependiente de la Presidencia de la Nación) que pueda monitorear el sistema, asegurando así su permanencia.
- Incrementar coordinación interagencial dentro del Estado, en general, y la administración y procuración de justicia, en particular.

Sector Educativo

Para dar una solución global al problema de la violencia intrafamiliar contra las mujeres se debe tomar en consideración el papel del sector de educación para brindar información a los(as) niños(as) en torno a los derechos humanos y de la salud sexual así como reproductiva, los deberes de los miembros de la familia, y el concepto de violencia intrafamiliar. También, se deberá ofrecer información sobre dónde se puede buscar apoyo y qué se debe de hacer en esos casos. Es

importante que los(as) maestros(as) sean capacitados para identificar y referir a los(as) niños(as) que han sido abusados y que pertenecen a familias con problemas de violencia.

3.2.8. Recomendaciones para implementar el modelo propuesto

- **Las leyes y políticas deben incluir una asignación presupuestaria para asegurar su implementación**

En la Región, la mayoría de los esfuerzos para formular la legislación y políticas sobre violencia se han centrado en el contenido de la ley, y no han tomado en cuenta detalles de su implementación, incluyendo los recursos humanos y financieros necesarios. (*24)* Para la ejecución de las leyes y políticas es imprescindible que los gobiernos aumenten las asignaciones presupuestarias para enfrentar este problema, de acuerdo a las necesidades de cada país, considerando la violencia contra las mujeres en sus agendas de temas prioritarios.

- **La coordinación intersectorial es un componente fundamental en la implementación de leyes y políticas**

El abordaje de la violencia intrafamiliar requiere respuestas multisectoriales, interdisciplinarias y en diferentes niveles. En esta alianza deben participar al menos: el Poder Judicial, las instancias de la mujer de cada país, el sector de educación y de salud, la dependencia encargada de las políticas sociales, los albergues públicos y privados, la Asamblea Legislativa y las organizaciones no gubernamentales, especialmente de mujeres.

Las redes multisectoriales deben funcionar en los siguientes niveles:

- Nivel político a través de coaliciones nacionales: La red nacional se organiza para formular, ejecutar e instrumentar las políticas y programas de prevención y atención en los diferentes sectores e idealmente con un Plan Nacional de Acción. Estas redes pueden institucionalizar las buenas prácticas y darse cuenta de la realidad nacional mediante investigaciones y reportes del sistema de información acerca del problema de violencia contra las mujeres, sus manifestaciones, su magnitud y consecuencias y las alternativas para enfrentarlo y erradicarlo. El seguimiento también debe incluir la medición del progreso en la implantación de la ley con indicadores de cumplimiento y progreso, acordados como parte del Plan Nacional, que se somete en informes anuales al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa.

  - Nivel sectorial para coordinar la formulación e implantación de las políticas sectoriales que incluyen normas y protocolos de atención, capacitación de los proveedores de los servicios y establecer sistemas de información y vigilancia.

  - Nivel de la comunidad: formación de redes que detecten, apoyen, refieran y atiendan a las mujeres víctimas de violencia, y que coordinen campañas para su prevención. En algunos países se han formado grupos de apoyo y de autoayuda entre las mujeres, así como, grupos de discusión con hombres. Es importante para esta estrategia, la participación de los gobiernos locales.

  En la mayoría de los países en la Región son las oficinas de asuntos de la mujer que vigilan el cumplimiento de las convenciones que tratan con la equidad de género. En este sentido, se recomienda fortalecer y aumentar las asignaciones de recursos a estos sectores para que funcionen como los entes rectores de las políticas y programas de prevención y atención de la violencia contra la mujer y para que se responsabilicen de las siguientes funciones:

  - Elaborar los informes nacionales de cumplimiento o avance de acuerdo a CEDAW y Belém do Pará.

- Realizar el seguimiento y evaluación de la ley nacional y de los compromisos internacionales.
- Coordinar a nivel nacional las políticas y programas de prevención, atención y sensibilización de los sectores miembros de la coalición nacional.
- Coordinar la red de puntos focales de los diferentes sectores miembros.
- Coordinar los sistemas de información de los sectores y producir informes regulares de seguimiento que sirvan para la planificación y abogacía.
- Coordinar campañas sobre los derechos de las mujeres.
- Donde existen y haya recursos institucionalizados, coordinar la creación de refugios y albergues para las víctimas.
- Diseñar sistemas de información que permitan dar seguimiento al el cumplimiento de las leyes y políticas, y determinar su impacto en la población. Los sistemas de información deben ser prácticos y deben ser coordinados por las entidades nacionales encargadas de las estadísticas sectoriales. Es importante que los sistemas de información cumplan con los siguientes criterios:
  - Que la recolección de información forme parte del modelo integral de atención y que el personal esté capacitado en el trato de las mujeres víctima, a fin de prevenir la revictimización.
  - Que sus instrumentos de recolección de información sean sencillos y que contengan como información mínima: sexo, edad, tipo de violencia, tipo de relación con el agresor, sexo del agresor, edad, y lugar de residencia.
  - Que se recolecten y analicen los datos de manera regular, a nivel local, regional y nacional para vigilar la situación, para la programación y abogacía en los tres niveles. Asimismo, es necesario que se publiquen y se diseminen regularmente informes nacionales para estar al tanto de la situación.

CAPITULO 4

MONITOREO DE LEYES Y POLÍTICAS SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES

El seguimiento de las leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres tiene como objetivo analizar hasta qué punto estos instrumentos han contribuido a mejorar los niveles de cobertura, distribución de los recursos, acceso, utilización de recursos y la calidad de la atención al problema.

Los indicadores que se presentan a continuación son los básicos para realizar un seguimiento a los cambios en la atención de la violencia intrafamiliar por la aplicación de políticas y asignación de recursos a la atención de las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar (VIF).

La propuesta incluye indicadores cuantitativos y cualitativos. No todos los indicadores propuestos tienen la posibilidad de ser elaborados con la información que se dispone en la Región, sin embargo, se han incluido para motivar que los registros y encuestas en los países recojan información que facilite su elaboración.

Al tratarse de una propuesta, en el proceso de validación se verificará cuáles son factibles, confiables y oportunos para mantenerlos como básicos, cuáles indicadores deberían ser eliminados, así como cuáles nuevos indicadores se deberían incluir. De esta manera se podrá contar con una propuesta de indicadores a ser construidos en el corto plazo y se determinarán los indicadores fundamentales que, por las limitaciones de las fuentes de datos, quedarán pospuestos para una segunda fase. Es necesario destacar que para lograr una adecuada medición de la violencia intrafamiliar contra las mujeres se requiere:

- contar con un sistema de información que permita conocer la magnitud de la VIF contra las mujeres a nivel nacional.
- disponer de una categorización estandarizada en el país sobre las agresiones y/o expresiones de violencia que permita determinar si se trata de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.

A continuación se presenta una propuesta de indicadores de: a) magnitud de la violencia intrafamiliar contra las mujeres, b) acceso y utilización de los servicios, c) financiamiento de la atención; y, d) participación social.

I. MAGNITUD DE LA VIF CONTRA LAS MUJERES

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Prevalencia[1] de violencia física	Número de mujeres que ha sufrido violencia física por parte de su cónyuge o compañero, con respecto al total de mujeres en unión, en un período y región geográfica determinados, expresado por 100.	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS (Encuestas Demográficas y de Salud)	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico - Niveles de severidad de la VIF
Prevalencia de violencia psicológica	Número de mujeres que ha sufrido violencia psicológica por parte de su cónyuge o compañero, con respecto al total de mujeres en unión, en un período y región geográfica determinados, expresado por 100.	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - Grupos específicos de la población (pertenencia

[1] La prevalencia es un indicador importante pero aún difícil de obtener de una manera regular. En CEPAL, 2002, Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución, Serie Mujer y Desarrollo No. 40, p. 23, se encuentra una lista de encuestas para medir la violencia contra la mujer realizadas en América Latina y el Caribe.

			étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico - Niveles de severidad de la VIF
Prevalencia de violencia sexual	Número de mujeres que ha sufrido violencia sexual por parte de su cónyuge o compañero, con respecto al total de mujeres en unión, en un período y región geográfica determinados, expresado por 100.	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico - Niveles de severidad de la VIF
Prevalencia de violencia patrimonial	Número de mujeres que ha sufrido violencia patrimonial por parte de su cónyuge o compañero, con respecto al total de mujeres en unión, en un período y región geográfica determinados, expresado por 100.	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico - Niveles de severidad de la VIF

II. ACCESO Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS

COBERTURA

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Número de servicios que prestan atención a la VIF contra las mujeres	Cociente entre el número de servicios que prestan atención a las mujeres que han sufrido VIF y el total de mujeres, expresado por 100.000 (o 1.000), en una región geográfica determinada	- Registros ministeriales - Informes nacionales de seguimiento al cumplimiento de compromisos internacionales - Reportes institucionales anuales	- Administración de Justicia - Policía - Servicios de Salud (atención primaria) - ONGs
Porcentaje de municipios con Comisarías/Destacamentos de la Mujer	Cociente entre en número de municipios con Comisarías/Destacamentos de la Mujer y el total de municipios en un área geográfica determinada (nacional, provincial)	- Registros ministeriales	
Número de médicos forenses por unidad territorial	Cociente entre el número de médicos forenses y el total de mujeres en un territorio	Registros ministeriales	

	determinado (municipio) expresado por cada 100.000 mujeres (o 1000)	Registros de asociaciones profesionales	

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y APOYO NO INSTITUCIONAL

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Porcentaje de mujeres que sufren VIF que demandan atención	Cociente entre el número de mujeres que sufren VIF que han acudido a algún tipo de servicio de atención institucional a la VIF, y el total de mujeres que sufren violencia, expresado por 100, en un período y área geográfica determinados	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS (Encuestas Demográficas y de Salud)	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico
Porcentaje de mujeres que sufren VIF que demandan atención en el sector salud	Cociente entre el número de mujeres que sufren VIF que han acudido a un centro de servicios de salud, y el total de mujeres que sufren violencia, expresado por 100, en un período y área geográfica determinados	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico
Porcentaje de mujeres que sufren VIF que demandan atención en el sector judicial	Cociente entre el número de mujeres que sufren VIF que han acudido a una Comisaría, y el total de mujeres que sufren violencia, expresado por 100, en un período y área geográfica determinados	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico
Porcentaje de mujeres que sufren VIF que han buscado apoyo no institucional	Cociente entre el número de mujeres que sufren VIF que han buscado apoyo de la madre, otros parientes, amigos(as), y el total de mujeres que sufren violencia, expresado por 100, en un período y área geográfica determinados	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - DHS	- Grupos de edad - Área de residencia: urbana, rural - Condición de actividad (trabajo remunerado y no remunerado) - Nivel de instrucción - - Grupos específicos de la población (pertenencia étnica, inmigrantes, desplazadas) - Situación de embarazo - Nivel socioeconómico
Tasa de demanda de servicios de atención por VIF	Cociente entre el número de mujeres atendidas por VIF y la población femenina total, expresado por 100.000	Registros administrativos	

CALIDAD

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Satisfacción de usuarias sobre la calidad de los servicios	Este es un indicador cualitativo que mide la calidad percibida de las usuarias de los servicios	- Encuestas de usuarias	
Tiempo para llegar a un establecimiento que presta atención a la VIF	Cociente entre la suma de los tiempos, en minutos, que las personas usaron en transportarse a los servicios, y el total de personas que acudió a los servicios	- Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres - Encuestas de calidad de los servicios	- Área de residencia: urbana, rural
Tiempo de espera para recibir servicios de atención de VIF	Cociente entre la suma de los tiempos, en minutos, que las personas esperaron para recibir atención, y el total de personas que acudió a los servicios	Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres	
Porcentaje de abogados que ofrecen patrocinio jurídico gratuito a mujeres que sufren de VIF	Cociente entre el número de abogados, en un determinado territorio, que brindan patrocinio jurídico gratuito a mujeres que sufren de VIF y el total de abogados en ejercicio de estas funciones	- Registros administrativos de la Administración de Justicia - Registros de asociaciones de profesionales	Nota: cada país definirá el denominador por la especificidad en cada país
Porcentaje de establecimientos con capacidad de protección inmediata a las mujeres que sufren de VIF	Cociente entre el número de establecimientos que cuentan con capacidad legal para emitir medidas de protección inmediata a las mujeres que sufren VIF y el total de establecimientos que prestan servicios de atención a la VIF contra las mujeres	- Registros administrativos - Informes institucionales	
Porcentaje de establecimientos que han integrado estrategias para facilitar el acceso de las mujeres que sufren VIF a los servicios que ofrecen	Cociente entre el número de establecimientos que han incorporado estrategias para reducir barreras culturales (por ejemplo idioma) o facilitado el acceso por horarios accesibles a las mujeres y el total de establecimientos que brindan atención a la VIF	- Reportes anuales - Informes nacionales de seguimiento al cumplimiento de compromisos internacionales	
Porcentaje de establecimientos con normas de procedimiento para víctimas y agresores	Cociente entre el número de establecimientos con normas de procedimiento para víctimas y agresores y el total de establecimientos que brindan atención a la VIF	- Reportes anuales - Informes nacionales de seguimiento al cumplimiento de compromisos internacionales	
Porcentaje del personal involucrado en los servicios de atención a la VIF que ha recibido entrenamiento	Cociente entre el número de personas que laboran en los centros de atención de la VIF que han recibido entrenamiento en identificar casos, intervención en crisis, orientación, evaluación de daños y riesgos, referencia, y el total de personas que laboran en el área	- Registros administrativos - Informes institucionales	

III. ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES - FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN

SECTOR PÚBLICO

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Gasto per cápita en programas de atención de VIF contra las mujeres	Valor que el Estado destina en el Presupuesto General de Estado a programas de atención de la VIF contra las mujeres, dividido para el total de mujeres del país.	- Presupuesto General de Estado	Nota: es importante hacer el seguimiento entre el presupuesto asignado y el ejecutado
Porcentaje del gasto público en VIF	Cociente entre el monto que el estado gasta en la atención a la VIF y el gasto total (público, privado y cooperación internacional) en atención de VIF	- Estudios específicos	

SECTOR PRIVADO

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Gasto de bolsillo en atención de VIF	Gasto del hogar en atención de VIF contra las mujeres	Encuestas (o módulos) para medir violencia contra las mujeres	

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

INDICADOR	DEFINICIÓN	FUENTE	DESAGREGACIONES
Participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre políticas y asignación de recursos para VIF	Cociente entre el número de mujeres que ocupan cargos de decisión en políticas y asignación de recursos para VIF y el total de personas en los cargos correspondientes	Registros ministeriales, registros municipales	- Niveles: nacional, sectorial, local
Participación de mujeres que han sufrido VIF en programas sobre VIF	Número de programas de diseño de estrategias sectoriales y programas sobre atención a la VIF que cuentan con la participación de mujeres que han sufrido VIF	Registros ministeriales y municipales	

Referencias

1. Kremenetzky, Mercedes. 2003. Derechos de la mujer y los avances en la implementación de la Convención de Belém do Pará. OPS/OMS et al. Informe de la reunión interagencial de expertas sobre componentes clave para leyes y políticas en torno a la violencia basada en género. (mimeo)
2. Ministerio de Salud de Costa Rica et al. 2001. Modelo de atención integral de la salud de las mujeres. Costa Rica.
3. Patton, Carl. 1993. Basic methods of policy analysis and planning. Prentice Hall, New Jersey.
4. Kingdon, John. 1995. Agendas, alternatives, and public policies. The University of Michigan, Harper Collins College Publishers. New York.
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará,), OEA, Washington DC. Junio, 1994.
6. Convención sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas. Diciembre, 1993.
7. Shrader, Elizabeth y Sagot, Monserrat. 1998. La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. OPS/OMS. Washington DC.
8. Buvinic, M., Morrison, M., y Shifter, M. 1999. La violencia en las Américas: marco de acción. En: El costo del silencio-violencia doméstica en las Américas. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington DC.
9. Organización Mundial de la Salud. 2002. Informe Mundial sobre Violencia y Salud. OPS. Washington DC.
10. Profamilia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Colombia, 2000.
11. Ministère de la Santé Publique et de la Population. Enqueté Mortalité, Morbidité et Utilisation des Services - EMMUS-III, Haití, 2000.
12. Encuesta Demográfica y de Salud. Nicaragua. 1998. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y Ministerio de Salud.
13. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Perú, 2000.
14. OPS/OMS. 2003. Curso a distancia sobre atención integral a la violencia doméstica y sexual. Washington DC.
15. Malhotra, A., Schuler, S., Boender, C. 2002. Measuring Women's Empowerment as a Variable in International Development. World Bank, Washington DC.
16. Thomas, David. 2003. Workplace violence – safety through prevention. Johns Hopkins University. Maryland.
17. Aaron, H., Mann, T., y Taylor, T. 1994. Eds. 1994. Values and Public Policy. The Brookings Institution. Washington DC.
18. Solano, Priscilla y Velzeboer, Marijke. Reunión interagencial de expertas sobre componentes claves para leyes y políticas contra la violencia violencia contra las mujeres -documento de discusión. OPS/OMS. Washington DC. (Mimeo)
19. Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. 2003. Protocolo para la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. Consejo General del Poder Judicial et al. España.

20. Mujeresred-violencia, 2003. Crítica constructiva al formulario de solicitud de orden de protección a víctimas de maltrato elaborado por el poder judicial de España. Disponible en: mujeresred-violencia@listas.nodo50.org.)

21. Tothman, E., Butchart, A., y Cerdá, M., 2003. Interventing with perpetrators of intimate partner violence: a global perspectiva. WHO. Geneve.

22. Women's Justice Center. 2003. Abogando por las víctimas de violencia doméstica que han sido arrestadas por violencia doméstica. Disponible en: http://www.justicewomen.com/tips_dv_victims_SP.html

23. Ellsberg, Mary y Clavel Arcas Carme. 2001. Informe Final: Sistematización del Proyecto de OPS: Hacía un modelo integral de atención para la violencia intrafamiliar en Centroamérica. OPS/OMS.

24. FNUAP et al. 2002. Simposio 2001. Violencia de género, salud y derechos en las Américas. Informe final. Washington DC.